

ra de Tabon de losa, primero y antecio las cosas a de
 preceder dizeñcia desta Com. Gual. Spagar enellas
 los dros. que correspondan; Lueno seynclue endicho
 Encavera miento los dros. de losa y Barrilla de dicha
 Villa y su jurisdiccion por que dar esta para mas
 aumento de la dca Real Hacienda; que en virtud de
 dca dicitura de encaveram. y este testimonio que
 se despache de la villa a poder Comisarios a haver
 xreivir y cobrar dhas Rentas segun y como pexer
 nezen a la dca Real Hacienda, haxen ajustos, conxer
 tos y xreparat mientos de pexio de año encaveram.
 nombra ministros, cobradores, y las demas personas
 que nezesitare, xremo bexlos y quitaxlos y poner otros
 en su lugar por su que neta y xriesgo; que para todo lo
 xreferido y lo anexo y dependiente dho Com. Luis de
 menez de sus neros le dio a dca villa el poder que se
 xrequiere en l i m i t a a alguna, segun y como se
 viene de S. M. el Recaudador supaxte en l i m i t a
 don alguna; Como de dca dicitura y sus Condicio
 nes mas en forma consta Spaxere a que me xremite
 de experimento de año Com. Marcos Villalva hoy el
 y que presente del que sea de tamar la xaron en los libros
 y poner l i m i t a a de S. M. y de esta superintenden
 + D. Joseph de la Cruz y f i x m o en la l i m i t a de Murcia enam
 D. Cenon de m i l e x e r t r e m i t a y quatro
 D. Maria de
 D. Marcos de
 D. Juan de la Cruz
 D. Martin de
 Joseph de la Cruz
 Leonnimo Baera de
 Juan



